

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚM. 7 DE MADRID

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal de **ARCHYGEST SOLUCIONES INTEGRALES DE DOCUMENTOS, S.L.** (en adelante, ARCHYGEST, S.L.), registrado bajo los autos 450/2013, seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en Derecho, respetuosamente, **DIGO**:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración concursal.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido Madrid a 04 de julio de 2019.

NOMBRE	Firmado
CABALLERO	digitalmente por
OTAOLAURRUCHI	NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI	OTAOLAURRUCHI
HI ANTONIO	ANTONIO MIGUEL -
MIGUEL - NIF	NIF 52326677K
52326677K	Fecha: 2019.07.05
	08:34:05 +02'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

INFORME SOBRE LA LIQUIDACION

1.1.- INTRODUCCION

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta segundo informe trimestral de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES

Mediante Providencia dictada el 13 de marzo de 2.018, se dejaba sin efecto la conclusión del concurso solicitada por la administración concursal el día 26 de julio de 2.016, toda vez que quien suscribe puso en conocimiento del Juzgado que la entidad ALKALI EUROPE III, SARL había procedido a cancelar la garantía hipotecaria que pesaba a su favor sobre la finca nº 6720, y habiéndose constatado por esta parte, la existencia de un ofertante para la adquisición de la finca nº 6719, en aras de intentar enajenar las referidas fincas en interés del concurso se acordó

continuar el procedimiento. Pasando a dar cuenta sobre el estado de las actuaciones de la fase de liquidación desde la presentación del último informe trimestral, tal y como se ha expuesto en el punto 1.1. hacemos mención de los siguientes hitos:

PRIMERO.- Tras solicitar la autorización el 15/06/2018 para la venta de las fincas nº 6.720 y 6.719, era dictado Auto el día 8 de noviembre de 2018 acordando las siguientes operaciones:

1. Finca **6720** del Registro de la Propiedad 2 de San Lorenzo del Escorial, por importe de 138.000 euros a favor de Doña Laura Emilia Infante Caña y don Gabriel Antonio García Casal.
2. Finca **6719** del Registro de la Propiedad 2 de San Lorenzo del Escorial, por importe de 138.000 euros a favor de Doña Margarita Villán García.

Transcurrido dicho plazo y tras la publicación del Auto en el Boletín Oficial del Estado, el día 1 de febrero de 2.019 era dictada Diligencia de Ordenación que acordaba, conforme a lo dictado en Auto de fecha 08/11/2018, expedir testimonio del mismo, para la formalización de ofertas ante Notario.

SEGUNDO.- Que, a la fecha no ha sido posible formalizar la operación de compraventa mediante escritura pública pues los ofertantes y entidad bancaria (prestataria de dicha operación) han solicitado, con carácter previo a la firma que, la garantía hipotecaria inscrita en la finca nº 6.720 sea cancelada registralmente.

Es por ello que, esta administración concursal presentaba escrito el pasado 24 de abril, solicitando al Juzgado dictar resolución expresa en la que se hiciese constar que una vez formalizada la operación de compraventa, se acordaría el levantamiento de la carga hipotecaria existente sobre la referida finca mediante mandamiento de cancelación, ante la inexistencia de crédito privilegiado alguno y a fin de transmitir la misma. Dicha solicitud era desestimada por el Juzgado mediante Providencia de 08/05/2019, por lo que estamos realizando las gestiones oportunas para liberar la carga.

TERCERO.- El día 08 de mayo de 2.019 era dictada Providencia en virtud de la cual se acordaba lo siguiente:

“Por lo que se refiere al escrito 180966 de la representación procesal de la entidad ALKALI EUROPE III SARL, en el que se solicita que se dicte nueva resolución que autorice la venta en las mismas condiciones que vienen autorizadas en auto de 8 de noviembre de 2018, respecto de la finca 6719 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a favor de otra persona distinta de la que se identifica en esa resolución, no ha lugar a lo solicitado, sin perjuicio de que por el administrador concursal se inste lo que proceda a la vista de los hechos que informa el acreedor privilegiado en ese escrito, y que hasta la fecha no se han puesto de manifiesto por el administrador concursal en este Juzgado.”

Requírasele para en el plazo de tres días informe sobre si se ha podido verificar la venta de ese inmueble, los hechos que o hayan podido impedir, la veracidad de lo que se informa en el escrito presentado, y en su caso inste, si es lo procedente, la venta de la finca en la forma legalmente prevista”

Por lo que, el pasado 17 de mayo de 2.019 informábamos al Juzgado de no haber recibido traslado de dicho escrito presentado por la entidad ALKALI EUROPE III SARL objeto del requerimiento, y por tanto, desconociéndose el contenido del mismo a efectos de cumplimentar el trámite conferido mediante Providencia de 8 mayo, solicitamos dejar sin efecto dicho plazo en tanto no se le diera traslado a esta parte del mismo, por lo que nos encontramos a la espera de su proveído.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Se ha de señalar, a la fecha de la emisión del presente informe, que a esta parte le consten, se encuentran pendientes de abono los siguientes créditos contra la masa a 04 de julio de 2.019:

<u>Nº</u>	<u>FECHA FRA</u>	<u>EMPRESA /CONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA VTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PAGADO</u>	<u>IMPORTE PTE PAGO</u>
1	20/11/13	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/11/13	1.458,00 €	0,00 €	1.458,00 €
2	20/12/13	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/12/13	1.458,00 €	0,00 €	1.458,00 €
3	20/01/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/01/14	1.458,00 €	0,00 €	1.458,00 €
4	31/01/14	FOGASA	SUBROGACIÓN TERESA RODRIGUEZ MARTIN Y ANTONIO GUERRA TOMAS	31/01/14	33.443,17 €	0,00 €	33.443,17 €
5	20/02/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/02/14	1.458,00 €	0,00 €	1.458,00 €
6	20/03/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/03/14	1.458,00 €	0,00 €	1.458,00 €
7	20/04/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/04/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
8	20/05/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/05/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
9	20/06/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION MES	20/06/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
10	20/07/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION MES	20/07/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
11	21/07/14	AGENCIA TRIBUTARIA	MOD 303 2T 2014	21/07/14	3.140,79 €	0,00 €	3.140,79 €
12	20/08/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/08/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
13	20/09/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/09/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
14	20/10/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/10/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €

15	20/11/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/11/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
16	20/12/14	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/12/14	729,00 €	0,00 €	729,00 €
17	25/01/16	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	IBI 2015 FINCA 6719	05/02/16	372,46 €	0,00 €	372,46 €
18	25/01/16	AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO	IBI 2015 FINCA 6720	05/02/16	372,46 €	0,00 €	372,46 €
19	17/01/19	ARTICULO 27 LEY CONCURSAL	PAGO PUBLICACIÓN EDICTO	17/01/19	2.504,34 €	0,00 €	2.504,34 €
20	20/01/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/01/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
21	20/02/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/02/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
22	20/03/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/03/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
23	20/04/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/04/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
24	20/05/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/05/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
25	20/06/19	ADMINISTRACION CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACION	20/06/19	729,00 €	0,00 €	729,00 €
TOTAL CREDITOS CONTRA LA MASA					58.058,22 €	58.058,22 €	

Se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Colmenarejo comunicación de nuevos créditos contra la masa referidos a impuestos de bienes inmuebles correspondientes a las fincas propiedad de la concursada nº 6720 y nº 6719, sin embargo, hemos solicitado aclaración respecto a dos créditos con vencimiento de 25/01/2016 que nos han sido comunicados por duplicado, al objeto de valorar la inclusión de los mismos y actualizar los créditos.

En Madrid, a 04 de julio de 2.019.

NOMBRE
CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL
NIF 52326677K

Firmado digitalmente por
NOMBRE CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL - NIF
52326677K
Fecha: 2019.07.05 08:35:41
+02'00'